

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0464
RAC. No. 765204003007- 2020- 00184 - 00.
EJECUTIVO CON M. P.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 04 NOV. 2020

Correspondió por reparto a este despacho, la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por la señora **GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, quien actúa a través de endosatario judicial Dr. **NIKOL RIOS BOLAÑOS**, en contra de los señores **JEFFERSON STEVEN MENESES PEREZ Y NATALIA IBARRA GARCIA**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle, y como quiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE a los señores **JEFFERSON STEVEN MENESES PEREZ Y NATALIA IBARRA GARCIA**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de la señora **GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por el saldo insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio aportada a la demanda a favor de la señora **GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO**, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

2. Por los intereses corrientes a la tasa del 2.5% mensual desde el 01 de septiembre de 2019, hasta el 01 de noviembre de 2019.

3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral 1 desde el día 17 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **JEFFERSON STEVEN MENESES PEREZ**, identificada con la C.C. No. 1.113.663.312, como empleado en **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS**.

Limitase el embargo a la suma de **\$1.696.000.00 M/cte**.

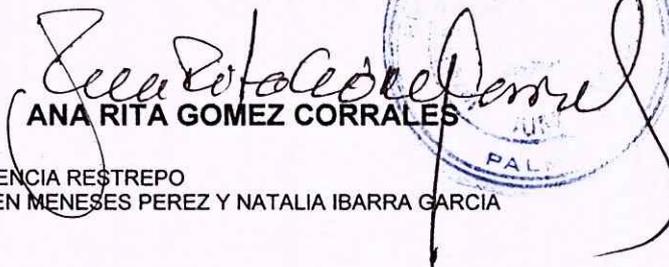
Librese el correspondiente oficio al Pagador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS**, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones de las retenciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. 765202041008, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: TIENESE a la Dra. **NIKOL RÍOS BOLAÑOS**, como endosataria judicial de la demandante conforme a las voces y para los fines del endoso conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO
DDO: JEFFERSON STEVEN MENESES PEREZ Y NATALIA IBARRA GARCIA
ACD.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>Palmira (Valle) <u>05 NOV 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>079</u> de la misma fecha.</p> <p>ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.</p>
--